

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DERECHO ELECTORAL Y PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO M. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”; Y POR LA OTRA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE HERMILO HERREJÓN SILVA, ASISTIDO POR LA COMISIÓN DE RELACIÓN CON ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR EL MAGISTRADO PEDRO RIVAS MONROY; EN LO SUBSECUENTE: “EL TRIBUNAL”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES



Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en torno a la procuración de justicia, establece que para combatir los delitos del ámbito federal, es prioritario aplicar acciones especializadas para prevenir, investigar y perseguir eficazmente dichos delitos, así como incrementar la participación social y ciudadana en la construcción de una gran política nacional en materia de prevención de delitos, que busque inhibir los factores generadores de conductas delictivas a efecto de lograr que la incidencia de éstas sea cada vez menor.



Que uno de los objetivos es garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a la ley y de respeto pleno a los derechos humanos, por lo que con el cumplimiento de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público de la Federación, bajo un nuevo modelo de Administración Pública con elevada eficacia jurídica y el uso pertinente de la investigación científica aplicada en el combate a las formas tradicionales y más recientes de actividades ilícitas se garantizará una procuración de justicia de calidad para todos los mexicanos.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 22 de abril de 2002, se aprobó el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006. En dicho Programa se dispone en el punto 2.6, del Apartado I, que con el propósito de crear una cultura de la Legalidad y de la Responsabilidad, e incorporar la participación de grupos representativos de la sociedad y organismos de gobierno, que contribuyan en la prevención de

los delitos (participación social y fortalecimiento de la representación ciudadana), es menester *fortalecer y celebrar* convenios de colaboración entre Instituciones, cimentados en programas de prevención del delito.

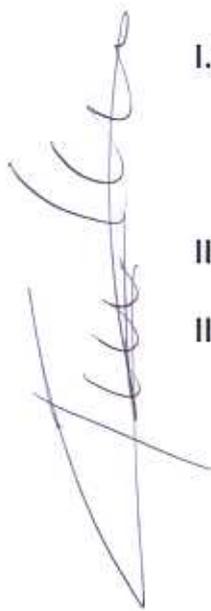
Que las Entidades Federativas, de acuerdo a su realidad política y naturaleza jurídica, cuentan con autoridades electorales que constitucionalmente tienen como misión fundamental el atender la organización y desarrollo de los procesos electorales locales e incentivar la participación ciudadana como instrumento esencial para garantizar elecciones transparentes que contribuyan a la consolidación de la democracia y a la concreción del señalado objetivo del Plan Nacional de Desarrollo, que involucra a todas las organizaciones públicas y privadas referidas en el párrafo que antecede; y ejercer la función jurisdiccional para la resolución de controversias en materia electoral local.

DECLARACIONES

I.- DE "LA PROCURADURÍA":

- I.1. Que es el órgano ubicado en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2. Que el Procurador General de la República tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Apoyo y Colaboración, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracciones X y XII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 8 y 9, fracciones I y X de su Reglamento.
- I.3. Que para los efectos de este Convenio "LA PROCURADURÍA" manifiesta tener su domicilio en Paseo de la Reforma 211-213 colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.4. Que para los efectos del presente convenio, "LA PROCURADURÍA" cuenta con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), que es la Unidad Administrativa que tiene asignada, en exclusiva y con autonomía técnica, la competencia para investigar y perseguir los delitos electorales federales, de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 6, 10 fracción VIII, 12 y 13 del Reglamento de dicha Ley.

- 
- I.5. Que para los efectos de este Convenio **“LA FEPADE”** tiene su domicilio en Plaza de la República número 31, colonia Tabacalera, Código Postal 06030, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

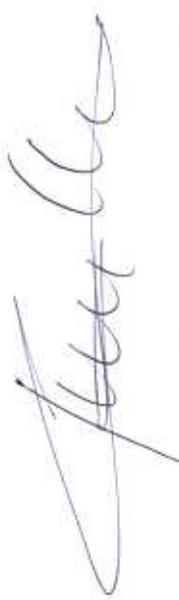
II.- “DEL TRIBUNAL”

- 
- II.1. Que de conformidad con el contenido del artículo 122 Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), que remite al diverso 116, fracción IV, inciso c), ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedir las disposiciones que rijan las elecciones locales y que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán entre otras cuestiones, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- II.2. Que en concordancia con los dispositivos constitucionales invocados, los artículos, 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 222 del Código Electoral local, atribuyen a este Tribunal el carácter de órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad.

- 
- II.3. Que con fundamento en el artículo 229, inciso a), del Código Electoral local, el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, está facultado entre otras cuestiones, para representarlo y celebrar los convenios que sean necesarios para su buen funcionamiento.

- II.4 Que mediante acuerdo número 007/2003, de cuatro de febrero de dos mil tres, el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, creó la Comisión de Relación con Órganos de Gobierno y Autónomos, integrada por Magistrados del mismo Colegiado Jurisdiccional, que está facultada para desahogar asuntos afines a su denominación respecto de las funciones de la propia institución y cuyo coordinador es el Magistrado Pedro Rivas Monroy.



II.5 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc 1473, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 0331, en esta ciudad de México.

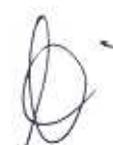
III. DE LAS PARTES:

III.1. Declaran estar de acuerdo en celebrar el presente convenio en virtud de la necesidad de desarrollar trabajos de divulgación, difusión y capacitación en materia de participación ciudadana, de derecho electoral, y de prevención de delitos electorales a fin de incentivar la participación social en la cultura democrática y conocimiento en esos rubros.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:



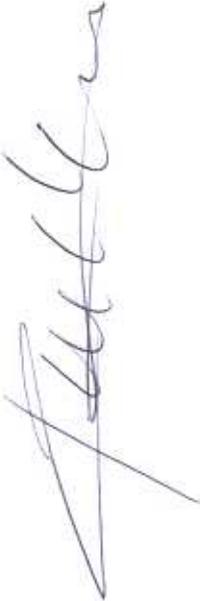
CLÁUSULAS



PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos mediante los cuales “**EL TRIBUNAL**” y “**LA PROCURADURÍA**”, esta última por conducto de “**LA FEPADE**”, instrumentarán acciones para llevar a cabo trabajos de divulgación, difusión y capacitación en materia de participación ciudadana, en derecho electoral y en prevención de delitos electorales.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes signantes se comprometen a lo siguiente:

- 1) “**EL TRIBUNAL**”, conforme a su disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal que corresponda, y mediando proyectos conjuntos de organización y ejecución con “**LA PROCURADURÍA**” por conducto y con apoyo de “**LA FEPADE**” a:
 - a) Desarrollar acciones de capacitación en materia de prevención de delitos electorales, dirigidos a los servidores públicos, partidos políticos y a la ciudadanía en general, con el propósito de inducirlos a la prevención de dichos delitos.

- 
- 
- b) Organizar conferencias para todo tipo de auditorio; especialmente dirigidas a organizaciones políticas, promotores sociales y ciudadanos, sobre participación ciudadana, en materia electoral y prevención de delitos electorales.
 - c) Autorizar la instalación de buzones en su sede, con logotipos oficiales de la **"LA PROCURADURIA"** y/o **"FEPADE"** como medio de identificación, con la finalidad de recibir de la ciudadanía, sugerencias, quejas y solicitudes de orientación para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos electorales, que serán canalizadas a la **"FEPADE"**, para su propia atención o a las Procuradurías Generales de Justicia de la entidad federativa que corresponda, según el ámbito de competencia.
 - d) Coadyuvar en la difusión de trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos, dirigidos a la ciudadanía, relativos a prevención de delitos electorales, según sean proporcionados por la **"LA FEPADE"**.
 - e) Incluirla en su página de Internet, información referente a la promoción de la cultura de la legalidad, participación ciudadana y de prevención de delitos electorales que **"LA FEPADE"** le proporcione.

2) **"LA PROCURADURÍA"** por conducto de **"LA FEPADE"** de conformidad con su disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, en coordinación con **"EL TRIBUNAL"** se obliga a:

- 
- a) Organizar conferencias para todo tipo de auditorio, especialmente dirigidas a organizaciones políticas, promotores sociales y ciudadanos, sobre participación ciudadana, en materia electoral y prevención de delitos electorales.
 - b) Desarrollar un programa de capacitación continua en materia de delitos electorales, para actualizar en este tema a los servidores públicos de **"EL TRIBUNAL"**.
 - c) Coadyuvar en la difusión de trípticos, volantes, carteles, y demás medios impresos dirigidos a la ciudadanía, que le proporcione **"EL TRIBUNAL"**.
 - d) Incluirla en su página de Internet, información referente a la promoción de la cultura de legalidad, de la participación ciudadana, de derecho electoral, así como de las funciones de **"EL TRIBUNAL"**, cuando éste se la proporcione.

- 
- 3) **“LA FEPADE”** pondrá a disposición de la ciudadanía en general, un número telefónico gratuito 01 800 833 72 33 (FEPADETEL) y el correo electrónico fepadenet@pgr.gob.mx, a efecto de recibir quejas, sugerencias y/o solicitudes de apoyo y orientación legal, para presentar denuncias de hechos que puedan constituir delitos en materia electoral, mismo que funcionará las 24 horas de los 365 días del año.

TERCERA.- “LAS PARTES” se compromete a difundir las actividades atinentes al objeto del presente convenio.



CUARTA.- Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la empleare, misma que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin considerar a la otra patrón solidario y/o sustituto.



QUINTA.- Las partes se obligan a guardar la reserva requerida acerca del contenido de las denuncias o quejas y, en su caso, de las averiguaciones previas a que puedan dar lugar, con el propósito de salvaguardar el sigilo de la investigación y para no incurrir en conductas contrarias a derecho, para lo cual cada una adoptará las providencias necesarias respecto de su personal.

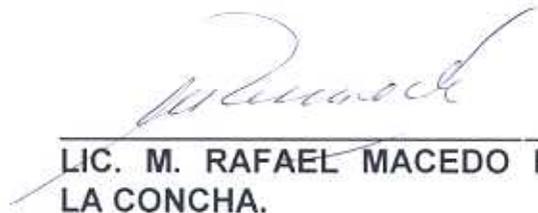
SEXTA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante el común acuerdo de las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal así como los casos no previstos en él.

OCTAVA. La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido mas podrá darse por terminado mediante acuerdo de cualesquiera de las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, el día trece de junio del año dos mil tres.

PROCURADOR GENERAL DE LA
REPÚBLICA.



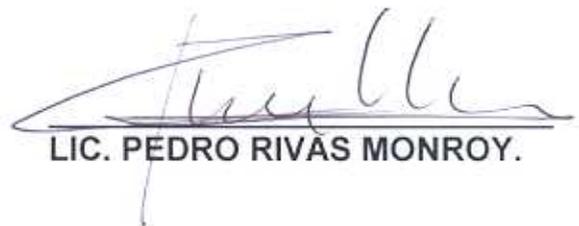
LIC. M. RAFAEL MACEDO DE
LA CONCHA.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL.



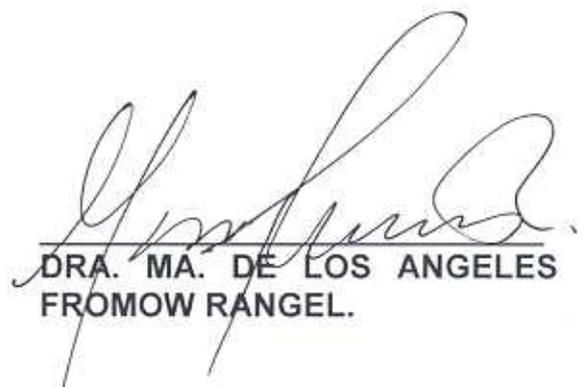
LIC. HERMILO HERREJÓN
SILVA.

MAGISTRADO COORDINADOR DE
LA COMISIÓN DE RELACIÓN CON
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y
AUTÓNOMOS.



LIC. PEDRO RIVAS MONROY.

TESTIGO DE HONOR
FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS
ELECTORALES.



DRA. MA. DE LOS ANGELES
FROMOW RANGEL.